

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A despacho el presente proceso para que provea, informando que la parte actora no dio cumplimiento a lo requerido en el auto que antecede de fecha 20 de febrero de 2021.

Santiago de Cali, 9 de junio de 2021
La secretaria

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------|---|
| AUTO No. | 117 |
| PROCESO | VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL |
| DEMANDANTE | MARIA DEL SOCORRO CARDONA BETANCOURTH |
| DEMANDADO | CRISTIAN ALFONSO CAMPO VELASQUEZ Y OTROS |
| RADICACIÓN | 76-001-31-03-012 / 2019-00064-00 |

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Juzgado de conformidad con el literal b, numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso,

RESUELVE

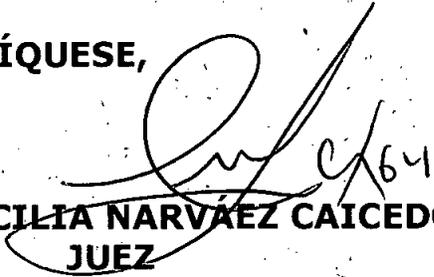
PRIMERO: Declarar terminado del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Cancelar la inscripción de la demanda decretada en este litigio. Líbrese los correspondientes oficios de cancelación.

TERCERO: ABSTENERSE de tener en cuenta el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, toda vez que se trata de un proceso Verbal y no hay bienes embargados.

CUARTO: Archivar la actuación previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,



**CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ**

JUZGADO DOCE, CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY 29 JUN 2021, NOTIFICO EN

ESTADO No. 51

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVARES

